CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA

CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2026

"Escoger de acuerdo a la ley el Intermediario de Seguros (Corredor de Seguros o Agencia de Seguros o Agente de Seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ENERO DE 2026

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se publica los Pliegos de Condiciones el día (21) de enero de 2026 y **se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso.**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

NOTA: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la cuantía del presente proceso para la aplicación de los anteriores criterios se utilizara la tasa representativa del mercado publicada en el SECOP, certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME	
Valor Umbral MIPYMES (dólares) US$	$ 125.000,00
Valor Umbral MIPYMES en pesos COL	$ $533.287.768 MC/TE – Aprox.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 0
Aplica/No aplica	**APLICA MIPYME**

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso de selección sin cuantía para la entidad, la presente convocatoria **SI PUEDE LIMITARSE** a la participación de Mipymes. Además, de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece: … *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato****. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo…"* (Negrillas fuera de texto); la entidad convoca a las Mipymes nacionales con domicilio principal en el municipio de Armenia - Quindío, lugar de ejecución de la consultoría, interesadas en participar en el presente proceso, para lo cual, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipymes a través de la plataforma SECOP II y deberán cargar mediante mensaje la documentación requerida para participar en convocatorias limitadas, establecida en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La Mipyme debe acreditar su domicilio principal en el lugar donde se va a ejecutar la consultoría, con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

CONDICIONES GEREALES

1. DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO

1.1 Publicación del Proceso en el SECOP II
1.2 Convocatoria Veedurías Ciudadanas
1.3 Compromiso Anticorrupción
1.4 Recomendaciones Iniciales
1.5 Plazo y Lugar para recibir Observaciones al Pliego
1.6 Termino para Responder las Observaciones
1.7 Notificación en Caso de Indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP

CAPITULO II
DEL CONTRATO

2. DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto
2.2 Presupuesto Oficial
2.3 Plazo del Contrato
2.4 Tipo de Contrato
2.5 Principios, Leyes, Jurisprudencia – Derechos
2.5.1 Principios
2.5.2 Leyes y Jurisprudencia
2.5.3 Derechos y Deberes de la Contraloría Municipal de Armenia
2.5.4 Derechos y Deberes del Contratista
2.6 Descripción del Proceso de Concurso de Méritos
2.6.1 Naturaleza de los presentes pliegos

CAPITULO III
DEL OFERENTE

3. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

CAPITULO IV
DE LA CONTRATACIÓN

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Nacionalidad
4.2 Existencia y Representación Legal
4.3 Situación de Inhabilidades e Incompatibilidades
4.4 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles
4.5 Consorcio o Unión Temporal
4.6 Consorcio
4.7 Uniones Temporales

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

CAPITULO V
DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR SECOP II
5.1 Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas
5.2 Termino para la Evaluación y Calificación de las Propuestas
5.3 Resultado de evaluación u calificación a disposición de oferentes
5.4 Termino para la adjudicación del contrato
5.5 Efectos de la no suscripción del contrato
5.6 Proceso de selección desierto

CAPITULO VI
DE LOS PARTICIPANTES

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 Capacidad Jurídica
6.2 Capacidad Organizacional
6.3 Capacidad Financiera
6.4 Tipo de propuesta Técnica a presentar

CAPITULO VII

7. DE LAS PROPUESTAS

7.1 Causales de rechazo de las propuestas
7.2 Admisión de las propuestas
7.3 Reglas para la presentación de las propuestas

CAPITULO VIII
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8. FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

8.1 Experiencia del proponente.
8.2 La formación académica y experiencia del equipo de trabajo
8.3 Incentivo a la industria nacional
8.4 Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad.
8.4.1 Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas.
8.5 Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas.
8.6 Criterios de desempate.

CAPITULO IX

CONDICIONES LEGALES

9. REGIMEN LEGAL

9.1 Fuentes
9.2 Principios orientadores
9.3 Conducción del contrato
9.4 Caducidad
9.5 Publicidad y Controvertilidad del Proceso Contractual
9.6 Garantía
9.7 Clausula Penal
9.8 Cesión del contrato
9.9 Liquidación del contrato
9.10 Conciliación de controversias
9.11 Celebración de contratos, perfeccionamiento y ejecución
9.12 Control y vigilancia del contrato
9.13 Personal
9.14 Cronograma

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2 CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
ANEXO 3 MINUTA DEL CONTRATO

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindio
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALALES

1. DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Contraloría Municipal de Armenia, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual, se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el parágrafo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan las veedurías Ciudadanas para que realicen el control social en las etapas Pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego del presente proceso y el contrato que forma parte de la misma el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes Consagran.

En caso de que la Contraloría Municipal de Armenia, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4. RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los oferentes atender las siguientes instrucciones:

Lea cuidadosamente el contenido de este documento

Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias que se seguirán durante el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

Cerciórese de que cumpla con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta

1.5. PLAZO Y LUGAR PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PLIEGO.

Las observaciones al contenido del presente Proyecto de Pliegos de Condiciones y cualquier tipo de comunicación de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

1.6. TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES.

La Contraloría Municipal de Armenia, dará respuesta a las observaciones que se formulen, en la fecha indicada en el cronograma, por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

Los posibles oferentes deberán examinar y verificar cuidadosamente todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, anexos y en general todos los documentos que conforman el presente Pliegos de Condiciones, lo cual, constituye la única fuente de información para la presentación de la propuesta.

Si cualquiera de los proponentes o personas interesadas en la presentación de propuestas, encontraren errores, contradicciones, discrepancias, omisiones o ambigüedades, en alguno o algunos de los puntos que conforman los Pliegos de Condiciones, o si tuviere dudas sobre su significado o interpretación, deberán solicitar las aclaraciones necesarias mediante la presentación de observaciones dentro del término oportuno, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

1.7. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

La Contraloría Municipal de Armenia, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de manifestaciones de interés; la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II , o, la realización de una subasta, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través del correo electrónico: jurídica@contraloriarmenia.gov.co, su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se_copii.pdf

CAPITULO II

DEL CONTRATO

2. DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

El objeto del presente proceso de selección es: *"Escoger de acuerdo a la ley el Intermediario de Seguros (Corredor de Seguros o Agencia de Seguros o Agente de Seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia."*

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

La utilización del intermediario de seguros que se pretende seleccionar, no implica erogación a cargo de la Contraloría Municipal de Armenia o a favor de este por parte de la Contraloría, pues su actividad exclusiva de promover la celebración y obtener la renovación de los contratos de seguros entre asegurador y asegurado, será asumida por la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado. Al respecto dice, el Artículo 1341 del Código de Comercio que: ***"La remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador".***

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2029.

2.4. TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado Contrato de Consultoría "Intermediación de Seguros".

2.5. PRINCIPIOS, LEYES, JURISPRUDENCIA - DERECHOS

2.5.1. PRINCIPIOS

El presente proceso de Concurso de Méritos se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la Contraloría Municipal de Armenia.

2.5.2. LEYES Y JURISPRUDENCIA

El proceso de selección y contrato que se celebre estará sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y en lo no regulado por ella a las disposiciones comerciales y civiles, la jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.5.3. DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

La Contraloría Municipal de Armenia, tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, desarrollados en el Artículo 4 de la misma, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.5.4. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines consagrados en el Artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

Con el presente proceso de concurso de méritos se pretende escoger de acuerdo a la ley el Intermediario de Seguros (Corredor de Seguros o Agencia de Seguros o Agente de Seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia.

2.6.1. NATURALEZA DE LOS PRESENTES PLIEGOS.
La información contenida en el presente pliego vincula recíprocamente a la Contraloría Municipal de Armenia y los proponentes.

CAPITULO III

DEL OFERENTE

3. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor de la Contraloría Municipal de Armenia:

3.1. Asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso para la contratación de los ramos de seguros requeridos por la Contraloría Municipal de Armenia, así como prestar toda la asesoría en la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de escogencia citado.

3.2. Asesorar a la entidad en la revisión de cada una de las pólizas y sus anexos, que sean entregadas por la (s) Compañía (s) aseguradora que resulte seleccionada para el programa de seguros en los distintos procesos que la entidad adelante.

3.3. Presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la (s) aseguradora (s) y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la entidad.

3.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre-contractuales y contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

3.5. Diseñar las pólizas más adecuadas para efectuar técnicamente la transferencia de sus riesgos a las Compañías de Seguros, buscando obtener el menor costo pero que produzca los fines propuestos.

3.6. Velar por los intereses de la entidad frente a la aseguradora seleccionada durante la vigencia del contrato de seguros.

3.7. Comunicar a la Contraloría Municipal de Armenia las circunstancias que conozca, que en alguna forma puedan influir en la celebración del contrato de seguros que la Contraloría Municipal de Armenia efectué con la Compañía de Seguros que resulte seleccionada.

3.8 Las demás que emanen de la actividad de intermediación de seguros, las que se deriven del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3.9. De conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente que resulte seleccionado deberá aportar el recibo de pago de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el pago de los aportes

parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados.

3.10 Actuar con la debida responsabilidad, prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades.

3.11 No acceder a las peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

3.12 Informar inmediatamente a la Contraloría Municipal de Armenia de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.13 Todas aquellas que se deriven de la naturaleza misma del contrato y las que faciliten un mejor desarrollo del mismo.

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Contraloría Municipal de Armenia, dentro del proceso de Concurso de Méritos No. 001de 2026, para la escogencia del Intermediario de Seguros todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces de conformidad con las normas legales que regulan la materia y que tengan la capacidad de prestar el servicio descrito en el objeto de estos pliegos.

NOTA. El oferente deberá tener mínimo sucursal en la ciudad donde se ejecuta el contrato, con la antigüedad requerida dentro de los criterios habilitantes del presente proceso de contratación, incluidas también las empresas cuyo domicilio principal sea la ciudad donde se ejecuta el contrato.

4.1. NACIONALIDAD

Para participar en este proceso de Concurso de Méritos se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección.
Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las empresas que participen en el presente proceso de Concurso de Méritos, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes al momento del cierre del presente proceso de Concurso de Méritos.

La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Así mismo, en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el representante legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar y firmar la propuesta, suscribir el contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato.

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales conformadas legalmente constituidas y autorizadas.

En todo caso, el oferente deberá contar con domicilio principal o sucursal en la ciudad donde se ejecuta el contrato, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, contados a partir del cierre el presente proceso de selección.

4.3. SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección, ni celebrar el o los contratos respectivos con la Contraloría Municipal de Armenia quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritos en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1474 de 2011.

- Información sobre inhabilidades de los participantes: Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los demás oferentes.
- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista seleccionado, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso, y a los derechos surgidos del mismo.
- Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Los proponentes podrán informar a la Contraloría Municipal de Armenia de la inhabilidad sobreviniente que afecte a cualquiera de los participantes en el presente trámite precontractual.

4.4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Contraloría Municipal de Armenia ha determinado que existen los siguientes riesgos que serán asignados de la siguiente manera:

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL ASIGNACIÓN RIESGOS DEL CONTRATISTA AREA DEL RIESGO	POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	COBERTURA
Riesgos de Operación	Incumplimiento de las obligaciones y especificaciones de las pólizas contratadas	Póliza de seguro	Garantía de Cumplimiento
Riesgos de Operación	Cambio en las condiciones ofertadas por los proponentes	Póliza de seguro	Garantía de Seriedad de la Oferta
Riesgos de Operación	No ejecución del Contrato	Póliza de seguro	Garantía de Cumplimiento
Riesgos de Operación	Retrasos en los tiempos de respuesta de los servicios ofrecidos	Póliza de seguro	Garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio
Riesgos de Operación	Incumplimiento en los pagos laborales al personal exigido por la Contraloría Municipal de Armenia.	Póliza de seguro	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Los riesgos se dan en la etapa de selección y ejecución, y son generales

4.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

a. El certificado sobre existencia y representación legal, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. El objeto social de las personas que integran el consorcio o unión temporal deberá ser consecuente con el objeto del contrato, esto es, ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Las personas naturales deberán tener establecimiento de comercio abierto al público, cuya actividad sea consecuente con el objeto del contrato y las personas jurídicas igualmente su objeto social debe ser consecuente con el objeto del contrato y deben tener domicilio principal o sucursal en la ciudad donde se ejecuta el contrato (ciudad de Armenia Quindío), con una antigüedad no inferior a cinco

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

(5) años, contados a partir del cierre el presente proceso de selección; para una eficiente ejecución del contrato

b. Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente a la Contraloría Municipal de Armenia.

d. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente a la Contraloría; dicho documento, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

- La especificación del porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
- La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.
- Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.
- Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
- La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

e. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.

f. Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los Pliegos de Condiciones, como si fueran a participar en forma independiente.

h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Contraloría Municipal de Armenia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

i. Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

4.6. CONSORCIO

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, los cuales responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Ley 80 de 1993, Artículo 7º.)

4.7. UNIONES TEMPORALES

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso de la Contraloría Municipal de Armenia. (Ley 80 de 1993, Artículo 7º.)

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR SECOP II

La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de

la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

5.2. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Contraloría Municipal de Armenia, a través del comité evaluador que designe, teniendo en cuenta los estudios previos y los requisitos y factores establecidos en los pliegos de condiciones, evaluará y calificará las ofertas, una vez agotado el procedimiento anteriormente descrito, en la fecha establecida en el cronograma.

La Contraloría Municipal de Armenia, procederá a aplicar los criterios de estudio, evaluación y ponderación de las ofertas conforme a lo indicado en esté pliego de condiciones, tiempo estimado para analizar, pedir aclaraciones, evaluar y calificar las propuestas recibidas. Una vez realizado el proceso de calificación, teniendo en cuenta los criterios y puntajes se elaborará por parte del comité evaluador asesor, un cuadro de elegibilidad donde se clasificarán las propuestas en orden descendiente a partir de aquella que obtenga el mayor puntaje y teniendo en cuenta para ello los factores de desempate.

Desde el momento del cierre del proceso de Concurso de Méritos y antes de la adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la Contraloría Municipal de Armenia podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estimen pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas,

sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones y características de sus propuestas. Ni la Contraloría Municipal de Armenia efectuará variación alguna del pliego definitivo.

5.3. RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A DISPOSICIÓN DE OFERENTES

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité evaluador y calificador, previamente designado, se podrán a disposición de oferentes, mediante la publicación de ellos en el portal único de contratación SECOP II - www.contratos.gov.co, por el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha fijada en el cronograma, para que los proponentes manifiesten sus observaciones por escrito, plazo durante el cual los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Las observaciones se presentarán en oficio dirigido a la Oficina Jurídica radicadas únicamente por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Es entendido que las respuestas a las observaciones que se presenten se cursarán por la Contraloría Municipal de Armenia a través del hecho de ajustar o no los informes de evaluación y reflejarán en el acto de adjudicación y/o de declaratoria de desierta del proceso en el cual se dará respuesta puntual a cada una de las observaciones formuladas por los proponentes, igualmente, el acto de adjudicación se deberá publicar en el SECOP II - www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

5.4. TERMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El representante legal de la Contraloría Municipal de Armenia, adjudicará el contrato, una vez agotadas las etapas anteriores, en un plazo máximo de un (1) día hábil por medio de acto administrativo motivado que se notificará personalmente al interesado y se comunicará a todos los demás participantes, por medio del SECOP II - www.contratos.gov.co; contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Contraloría Municipal de Armenia y al adjudicatario.

5.5. EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de la fecha límite para la legalización, La Contraloría Municipal de Armenia, iniciará las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

5.6. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

Dentro del plazo para adjudicarlo, La Contraloría Municipal de Armenia podrá declarar desierto el proceso contractual, por la imposibilidad de efectuar una

selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Esta declaración, se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Para este acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa y será notificado personalmente al interesado de acuerdo con el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la ley de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 2069 de 2020) y vinculan al proponente, frente a la Contraloría Municipal de Armenia: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Contraloría.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes pliegos de condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados.

Así mismo, para que la propuesta resulte hábil, deberá reunir los requisitos que se indican a continuación:

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

6.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las empresas que participen en el concurso de méritos deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes al momento de cierre del proceso de Concurso de Méritos.

La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el Representante Legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar y firmar la propuesta, suscribir el contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales legalmente constituidas y autorizadas.

6.1.2. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: Cuando el futuro oferente sea una persona jurídica deberá presentar la autorización de la Junta o Asamblea de socios cuando el representante legal tenga restricciones para participar o contratar, para lo cual, deberá adjuntar el documento que lo autoriza expresamente por parte del órgano competente de la sociedad.

Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal en la forma indicada, cuando se conforme con personas jurídicas.

6.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – R.U.T: Aportar fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN el cual debe estar actualizado. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal en la forma indicada.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL: Cuando se trate de personas naturales y jurídicas es indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, para lo cual, deberá presentarse certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley deben tener revisor fiscal) o por su representante legal (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley no requiere revisor fiscal o corresponde a persona natural) durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del presente concurso (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal conformados por personas jurídicas.

6.1.5. CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Documento de Constitución del consorcio o unión temporal Art 7 de la Ley 80 de 1993 cuando la participación de oferentes se realice a través de esta modalidad. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe acreditar el presente requisito, se advierte que los consorcios o uniones temporales deben estar conformados por corredores de seguros y/o agentes y/o intermediarios de seguros únicamente y cuya actividad sea exclusivamente intermediación de seguros.

6.1.6. DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL: Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de los mismos para la seguridad de la entidad y en cumplimiento del objeto social, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia - Quindío, con establecimiento de comercio abierto al público debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, con una antigüedad o inscripción del Domicilio Principal y/o Sucursal junto con el Establecimiento de Comercio no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual, debe indicar tal condición.

6.1.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA INTERMEDIACIÓN AGENTES O AGENCIAS DE SEGUROS: Los proponentes personas naturales o jurídicas que intermedien seguros como agencias o agentes de seguros, deberán allegar los certificados de idoneidad de las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas que acrediten su idoneidad actual como intermediarios para ejercer dicha actividad en su nombre.

6.1.8. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA INTERMEDIACIÓN CORREDORES DE SEGUROS: Los proponentes corredores de seguros deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación mínima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria el cual deberá estar vigente.

6.1.9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – R.U.P: En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes la información asociada con la experiencia y capacidad de los interesados en el presente proceso de selección.

6.1.9.1. CLASIFICACIÓN:

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el clasificador de bienes UNSPC de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.
Con los siguientes códigos

CLASE	84 13 15 00 Servicios de Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones.

Este requisito deberá cumplirlo todos y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

6.1.10. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La manifestación por escrito y firmada por el oferente de no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

6.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El proponente deberá presentar en su ofrecimiento garantía de seriedad de la propuesta a través de cualquiera de las siguientes garantías establecidas en el Decreto 1085 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza., Patrimonio autónomo, o Garantía Bancaria. La Garantía deberá ser otorgada a favor de la Contraloría Municipal de Armenia, por valor equivalente al 10% del valor de las primas para la vigencia 2026, con una vigencia de un mes, contados a partir del vencimiento del termino para la presentación de la propuesta. La garantía del oferente plural como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser otorgada por todos sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación si es el caso.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: "*...En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones...PRIMERA: Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes...**Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales**. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual..."* (Negrillas fuera de texto).

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar

el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes participes dentro del presente tramite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

6.1.12. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Aportar la carta de presentación de la oferta firmada.

NOTA: La Contraloría Municipal de Armenia revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y preventivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Presentar póliza responsabilidad civil profesional (errores u omisiones la cual deberá tener un valor asegurado mínimo de OCHCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($800,000,000) expedida por la compañía de seguros, póliza esta que debe estar vigente y durante todo el término de ejecución del contrato. Para el caso de corredores de seguros deberá aportar la póliza de infidelidad y riesgos financieros en la cuantía antes señalada

.

Para el caso de los CONSORCIOS este requisito podrá ser acreditado por la sumatoria de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación o con uno (1) de sus integrantes que acredite la referida póliza por el valor total asegurado exigido por la entidad; esto en razón a que, en el consorcio, todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros.

En tratándose de Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado por la sumatoria de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de cada uno (1) de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación y su sumatoria debe ser el valor total asegurado exigido por la entidad; esto en razón a que, en la unión temporal, tratándose de las sanciones por incumplimiento del contrato, se imponen según la participación de cada miembro en el negocio. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

Se verificará en el RUP vigente y en firme en el cual el proponente acredite los siguientes indicadores:

6.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual al 0.18.

Donde

RP= Rentabilidad del Patrimonio
UP= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ 0,18; la propuesta se calificara HABILITADO
Si RP < 0,18; la propuesta se calificara NO HABILITADO

6.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual al 0,20.

Donde
RA= Rentabilidad del Activo
UP= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0,20; la propuesta se calificara HABILITADO
Si RA < 0,20; la propuesta se calificara NO HABILITADO

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En aplicación de la norma Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 la cual dispone los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas

Los proponentes deberán acreditar en el RUP una capacidad financiera así:
Indicadores:

6.3.1. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Condición: Condición: Si L ≤ 1.98 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L ≥ 1.98 la propuesta se calificará HABILITADO.

6.3.2. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:

Condición: Si N E ≤ 0.26; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E ≥ 0.26; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Condición: Si RCI ≥ 4.18; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI ≤ 4.18; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Los proponentes que no tienen obligaciones financieras y su índice en el RUP es indeterminado o indefinido por defecto quedan hábiles por este indicador y cumplen.

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar en su RUP el 100% de cada uno de estos requisitos mirados de forma individual.

6.4. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en la clasificación de bienes y servicios 84131500 y 84131600, experiencia en la intermediación de seguros en mínimo diez (10) contratos ejecutados, correspondientes a clientes del sector público o privado, con cuya intermediación se haya contratado pólizas cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV por cada contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida, deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* y *"2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional *(Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015*) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia deberá ser acreditada en el Registro Único de Proponentes en la clasificación de bienes y servicios 84131500 y 84131600, experiencia en la intermediación de seguros en mínimo ocho (8) contratos ejecutados, correspondientes a clientes del sector público o privado, cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV por cada contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.5. TIPO DE PROPUESTA TECNICA A PRESENTAR

Propuesta Técnica Simplificada

La propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, valorará el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a. **Propuesta de cobertura y condiciones**. Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones que darán lugar a la selección de la aseguradora con la cual la Contraloría Municipal de Armenia contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales para su estructura en cada ramo, describiendo sus ventajas técnicas, ventajas económicas, cláusulas comunes, y procedimiento para presentar los reclamos para cada una de las pólizas.
b. **Programa de prevención de pérdidas**. El proponente deberá ofrecer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la Contraloría Municipal de Armenia, entendido este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

Programa de seguros para la realización de la propuesta técnica

El proponente deberá estructurar el programa de seguros de la Contraloría Municipal de Armenia, teniendo en cuenta que las pólizas mínimas requeridas para la cobertura de los riesgos de la Contraloría Municipal de Armenia son las siguientes:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.
- SEGURO DE MANEJO GLOBAL.
- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY Y QUE SEAN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre el Procedimiento del concurso de méritos, modificado por el Articulo 2 del Decreto 399 de 2021, se prevé que: *"...1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de*

trabajo…"

CAPITULO VII

7. DE LAS PROPUESTAS

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

7.1.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el presente pliego de condiciones.

7.1.2. Cuando las propuestas se presenten extemporáneamente o se entreguen en un sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

7.1.3. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o quien suscriba el contrato.

7.1.4. Cuando se comprueba en el proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponde a la realidad de lo afirmado por el proponente.

7.1.5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

7.1.6. Cuando el oferente, no subsane los documentos requeridos por la entidad.

7.1.7. Cuando el proponente se encuentre reportado por el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.8. Cuando el proponente haya tratado de influenciar a informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.

7.1.9. Cuando la propuesta no se ajuste a los requerimientos del pliego de condiciones.

7.1.10. Presentar el poder sin que reúna los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, cuando la propuesta sea presentada por intermedio de apoderado.

7.1.11. De acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Parágrafo 3 adicionado, se menciona lo siguiente: *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

7.1.12. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

7.1.13. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.

7.1.14. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

7.1.15. Las demás previstas en la ley.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015).

7.2. ADMISION DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se ajuste a los requisitos indicados en el pliego de condiciones.

7.3. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

7.3.1. DILIGENCIAMIENTO

Se recomienda a los participantes que, para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

7.3.2. IDIOMA

La propuesta deberá diligenciarse en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de textos.

7.3.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con el pliego de condiciones y documentos que se anexen, así como las adendas que se emitan.

7.3.4. EXPLICACIONES ADICIONALES

Cuando la Contraloría Municipal de Armenia considere necesario solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el contenido de las propuestas, éstas deberán ser remitidas por medio de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término que se le indique.

7.3.5. ORIGINALES

La propuesta deberá presentarse en original.

7.3.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Contraloría Municipal de Armenia procederá a verificar la información acreditada cuando estime conveniente y formulará ante las autoridades competentes las acciones legales a que haya lugar en caso de falsedad total o parcial de dicha información, sin perjuicio de excluir automáticamente la propuesta.

7.3.7. VERACIDAD DEL CONTENIDO

La Contraloría Municipal de Armenia excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de efectuar una selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de

selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

No se permitirá el retiro de los documentos que contenga la oferta.

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8. FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Contraloría Municipal de Armenia tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios reseñados en el Decreto 1082 de 2015 y en Decreto 1860 de 2021, sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos así:

El puntaje mínimo requerido para que la propuesta pueda ser adjudicada es de 70 puntos.

NOTA: De conformidad con el Articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual dispone lo siguiente: *"...Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido,* ***deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año****, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento...Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior..."* (Negrillas fuera de texto.)
La entidad, procede a dar plena aplicación de la presente normatividad, para lo cual, consultará directamente en el Registro Único de Proponentes – RUP de cada oferente, las multas o clausulas penales impuestas por entidades públicas durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre o presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, con el propósito de determinar si es susceptible o no de la aplicación de referida reducción en el puntaje total obtenido.

No	FACTOR	PUNTAJE
8.1	Experiencia Del Proponente:	48,50
8.2	Formación Académica y Experiencia Del Equipo De	40,00

	Trabajo	
8.3	Incentivo a la Industria Nacional	10,00
8.4	Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad	1,00
8.5	Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Del Decreto 1082 De 2015, Adicionado Por El Artículo 3 Del Decreto 1860 De 2021	0,25
8.6	Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas. artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0,25
	TOTAL PUNTAJE:	**100**

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 48,50 PUNTOS

8.1.1. Experiencia En Número de Contratos De Intermediación De Seguros: (30 PUNTOS)

Con base en la sumatoria de contratos registrados en el RUP, se otorgarán hasta 30 puntos, así:

SUMATORIA DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS	
SUMATORIA DE CONTRATOS	**PUNTAJE ASIGNABLE**
Entre 10 y hasta 20 contratos	5 puntos
Mayor a 20 y hasta 30 contratos	10 puntos
Mayor a 30 y hasta 40 contratos	15 puntos
Mayor a 40 y hasta 50 contratos	20 puntos
Mayor a 50 contratos	30 puntos

8.1.2. Experiencia En El Manejo De Ramos Y Primas (18,50 PUNTOS).

Se considerará la experiencia en el manejo del Programa de seguros iguales o similares al requerido por la Entidad, independientemente de que el servicio de Intermediación se haya prestado en los sectores público o privado. Este criterio tendrá una calificación de 18,50 Puntos. Se valorará en relación a los proyectos de naturaleza similar como a continuación se describe:

El proponente deberá demostrar mediante certificaciones expedidas máximo por dos (2) clientes del sector público o privado, donde se relacionen Programas en que haya intermediado ramos de seguros similares a los requeridos por la entidad, donde, al menos se relacionen cuatro (4) de los ramos que actualmente requiere contratar la Contraloría Municipal de Armenia, y el valor de las primas que se exijan en la tabla siguiente:

La asignación de puntaje por este factor se hará de la siguiente forma:

CERTIFICACIÓN O CERTIFICACIONES DE EXPERINCIA PRESENTADAS	
SUMATORIA EN PRIMAS	**PUNTAJE ASIGNABLE**
Menos de $50.000.000	0 puntos

Mayor a $50.000.000 y hasta $100.000.000	5 puntos
Mayor a $100.000.000 y hasta $150.000.000	7 puntos
Mayor a $150.000.000 y hasta $200.000.000	10 puntos
Mayor a $200.000.000	18,50 puntos

Las certificaciones deben indicar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad que certifica
- Calificación del servicio (mínimo bueno)
- La relación de las pólizas contratadas
- El valor de las primas del Programa manejado
- Las fechas en que intermedió el Programa o Programas.

8.2. LA FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (40 puntos)

La Contraloría Municipal de Armenia seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje sobre un total de 40 puntos, distribuidos con base en los siguientes criterios:

En virtud de la capacidad de organización requerida para la ejecución del contrato de la Contraloría Municipal de Armenia, el proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, cuyo centro de trabajo establecido de cada uno de ellos, corresponda a la ciudad en la cual se ejecutará el contrato, esto es, la ciudad de Armenia – Quindío.

El proponente se encuentra en libertad de ofrecer el personal que a bien considere, pero para efectos de la calificación se requiere como mínimo:

8.2.1. UN GERENTE O ADMINISTRADOR (15 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral de un profesional, con especialización en Seguros y/o Riesgos y Seguros y/o Gerencia de Riesgos y Seguros, con experiencia en seguros mínima de diez (10) años.

El título profesional se probará con el diploma o acta de grado o certificación de la institución en la cual curso su carrera profesional, tanto para el título profesional como para la especialización; y la experiencia mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros respectivas; el vínculo laboral se demostrará con la certificación del proponente que indique el tipo de vínculo y la antigüedad con el proponente, la cual, no puede ser inferior a un (1) año *de antelación a la fecha de presentación de esta propuesta, aportando* las *planillas de pago del sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, en las cuales se evidencie el término y el centro de trabajo.*

8.2.2. UN PROFESIONAL (10 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral de un profesional, experiencia en seguros mínima de quince (15) años en Compañías de Seguros o Compañías Corredoras de Seguros; Agencias o Agentes de Seguros.

El título profesional se probará con el diploma o acta de grado o certificación de la institución en la cual curso su carrera profesional y la experiencia mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros respectivas; el vínculo laboral se demostrará con la certificación del proponente que indique el tipo de vínculo y la antigüedad con el proponente, la cual, no puede ser inferior a un (1) año *de antelación a la fecha de presentación de esta propuesta, aportando* las *planillas de pago del sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, en las cuales se evidencie el término y el centro de trabajo.*

.

8.2.3. UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS (15 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral de un profesional, con experiencia *en seguros mínima de* diez (10) años en Compañías de Seguros o Compañías Corredoras de Seguros; Agencias o Agentes de Seguros.

El título profesional se probará con el diploma o acta de grado o certificación de la institución en la cual curso su carrera profesional; y la experiencia mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros respectivas; el vínculo laboral se demostrará con la certificación del proponente que indique el tipo de vínculo y la antigüedad con el proponente, la cual, no puede ser inferior a un (1) año *de antelación a la fecha de presentación de esta propuesta, aportando* las *planillas de pago del sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, en las cuales se evidencie el término y el centro de trabajo.*

8.2.4. FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (5 puntos).

El oferente que acredite una formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima requerida en los numerales anteriores, se le otorgaran cinco (5) puntos, así:

- Título de postgrado o especialización adicional al mínimo requerido para alguno de los integrantes del equipo de trabajo: 5 puntos.

El proponente deberá anexar los documentos que acrediten los títulos académicos, tales como el respectivo diploma o acta de grado del título de postgrado para acreditar el presente criterio evaluable.

8.2.5. PERSONAL ADICIONAL AL OFRECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (5 puntos).

El oferente que acredite un auxiliar de apoyo dentro del equipo de trabajo, se le otorgaran cinco (5) puntos, así:

Número de funcionarios ofrecidos para este criterio	Descripción	Puntaje con vínculo laboral	Puntaje sin vínculo laboral
1	Auxiliar de apoyo con experiencia en seguros mínima de diez (10) con contrato laboral	5 puntos	0 puntos

Para obtener este puntaje se debe acreditar con certificaciones expedidas por las empresas de seguros respectivas; el vínculo laboral se demostrará con la certificación del proponente que indique el tipo de vínculo y la antigüedad con el proponente, la cual, no puede ser inferior a un (1) año *de antelación a la fecha de presentación de esta propuesta, aportando* las *planillas de pago del sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, en las cuales se evidencie el término y el centro de trabajo.*

8.2.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.2.1, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública, la Contraloría asignara el puntaje máximo de 10 puntos de acuerdo con lo manifestado en la propuesta.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de Origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.
5	Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.

8.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. *(ADICIONADO POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO 392 DE 2.018 -(1 punto).*

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que cumpla con las siguientes condiciones, exigidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de

trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que apone como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Para dar aplicación al criterio anterior, el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos para poder obtener el puntaje:

- Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.
- Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso de selección (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.).

8.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4,2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

8.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - 0,25 PUNTOS:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30. 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".* la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante

legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4,2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso

tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes

legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas

y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

CAPITULO IX

CONDICIONES LEGALES

9. RÉGIMEN LEGAL

8.6. FUENTES

El régimen legal de este proceso de Concurso de Méritos y del contrato a que da lugar, es el previsto en la ley 80 de 1993, ley 1882 de 2018, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Estatal.

8.7. PRINCIPIOS ORIENTADORES

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativa.

8.8. CONDUCCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar que hace parte de los presentes pliegos, está sometido a la Interpretación, Modificación y Terminación unilateral por parte de la Contraloría Municipal de Armenia.

Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene la Contraloría Municipal de Armenia, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada presentación de los mismos podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares de la prestación del servicio así lo exijan, terminarlo anticipadamente.

8.9. CADUCIDAD

La Contraloría Municipal de Armenia tiene la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de grave incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Adicionalmente, tal declaratoria de caducidad también procederá en el evento del Numeral 5, Artículo 5 de la citada ley.

La declaración de caducidad no da lugar al pago de indemnización alguna al contratista, por el contrario, lo hace acreedor a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, a título de pago parcial de los perjuicios que se presumen sufridos por la Contraloría Municipal por razón del incumplimiento, y lo coloca en situación de inhabilidad en los términos del Artículo 8o. literal c) de la ley 80 de 1993 sin perjuicio de la efectividad de las multas que previamente le hayan sido impuestas y de la garantía (s) sin perjuicio de las demás acciones que puedan instaurarse contra él.

8.10. PUBLICIDAD Y CONTROVERTIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las actuaciones administrativas de las autoridades municipales alusivas al proceso contractual, son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

8.11. GARANTÍA

El contratista del contrato de consultoría deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

Las garantías exigidas a favor de la Contraloría Municipal de Armenia serán:

Garantía de Cumplimiento: De todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al 10% de las comisiones, el cual corresponde a 10% del valor de las primas que contrate la Contraloría, correspondiente al valor actual de las primas mas el IPC certificado por el DANE, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor de las comisiones, el cual corresponde al 10% de las primas a contratar

correspondiente al valor actual de las primas mas el IPC certificado por el DANE, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor de las primas que contrate la Contraloría, correspondiente al valor actual de las primas más el IPC certificado por el DANE con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

8.12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad en cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en la defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esta defensa, más un diez (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos que consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

8.13. CLAUSULA PENAL

En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente a 2 SMMLV al momento del incumplimiento.

8.14. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del representante legal de la Contraloría Municipal de Armenia.

8.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará el contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma se practicará directa y unilateralmente por la Contraloría Municipal de Armenia y se adoptará mediante Resolución susceptible del recurso de reposición.

8.16. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de existir diferencias entre las partes, respecto de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, se deberá agotar la etapa de conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría Delegada para el efecto.

8.17. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma o aceptación de las partes por medio de la plataforma electrónica SECOP II y, sólo podrá ejecutarse a partir del momento en que el contratista haya cumplido con todos los requisitos de legalización determinados en la ley además de constituir las garantías a favor de la Contraloría Municipal de Armenia.

8.18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La funcionaria designada por la Contraloría Municipal de Armenia para ejercer supervisión sobre la ejecución del presente contrato, corresponde a la Subcontralora Municipal de Armenia, o quien haga sus veces. Las funciones serán ejercidas de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

8.19. PERSONAL

VINCULACIÓN – PAGO

El personal que se requiera para la ejecución del contrato, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, y a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual, les garantizará asistencia médica, reconocimiento de incapacidades y seguros de accidentes de trabajo. Así mismo, tomarán todas las medidas de seguridad que la legislación laboral exija.

RESPONSABILIDAD

El contratista es directo responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la Contraloría Municipal de Armenia o a terceros por el personal que labore para el cumplimiento del contrato.

9.1.6. CRONOGRAMA

De acuerdo al indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTA: La Contraloría Municipal de Armenia efectuará la calificación y selección de conformidad con el original de los pliegos de condiciones que reposan en el archivo del proceso precontractual en la oficina jurídica. Los proyectos de Pliegos de Condiciones, así como los Pliegos de Condiciones Definitivos que aparecen publicados en el portal único de contratación SECOP II - www.contratos.gov.co, son fiel copia del original.

JOAQUÍN ANDRÉS URREGO YEPES
Contralor Municipal de Armenia

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma y Fecha		21-01-2026	
Nombre Email Cargo	Edgar Felipe Pintor Osorio Profesional Especializado	Claudia Patricia Fernández Osorio Subcontralora	Joaquín Andrés Urrego Yépes Contralor
En cumplimiento a la política de cero papel y los objetivos institucionales, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.			

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha.

Señores:
CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA
Armenia - Quindío.

Ref.: Proceso de Concurso de Méritos No. 001 de 2026.

Objeto: *"Escoger de acuerdo a la ley el Intermediario de Seguros (Corredor de Seguros o Agencia de Seguros o Agente de Seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia."*

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____;representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por_____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Concurso de Méritos de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia para las distintas vigencias.

En caso que esa Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.

2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.

5. Que hemos recibido los siguientes Adendas: _____ (indicar el número y la fecha de cada uno, en caso de que surjan dichos documentos).

6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

7. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).
C.C. No. _____ expedida en _____
Nit: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____
Número de fax: _____
Correo electrónico: _____

ANEXO No. 2

CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores:
CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA
Armenia Quindío

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio () unión temporal (), para participar en el proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2026 de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA, cuyo objeto consiste en la selección del Intermediario de Seguros.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio () unión temporal () será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El consorcio o unión temporal () está integrado por:

   NOMBRE IDENTIFICACION O NIT PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

   Las uniones temporales deberán indicar las actividades de cada uno de sus miembros en la ejecución de la propuesta, según lo establece el Art. 7 de la ley 80 de 1993.

3. El representante del consorcio () unión temporal () es:----------identificado con C.C. No. ---------- de ----- quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio () unión temporal () es solidaria de conformidad con la ley 80 de 1.993.

Para constancia se firma en ---------- a los ------ días del mes de ----- de

Atentamente,

Nombre y firma de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NIT:

.....

.....

Nombre del Representante Legal

.....

C.C. No. ..... de

.....

Dirección Comercial del Proponente

.....

Teléfonos.....FAX

.....

Ciudad.....

Correo electrónico _____

Firma.....

Nombre de quien Firma

ANEXO 3

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 001 DE 2026

Entre los suscritos a saber, XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxx obrando en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Armenia, con NIT. 800.215.818-3, tal como como consta en el Acta de Posesión No., expedida por el Concejo Municipal de Armenia, y facultada para celebrar contratos en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3 literal b artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte quien se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra **XXXXXXXXXXX**, identificado con cedula de ciudadanía número XXXXXXXXXX, o la empresa XXXXXXX, representada legalmente por el señor(a) XXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxx, Sociedad constituida mediante XXXXXX Nro. XXXXXX, Inscrita en la cámara de Comercio el XXXX de XXXXX de XXXXX, bajo el Nro. XXX del Libro XXX, NIT XXXXXX, el cual obra dentro del expediente del proceso de Concurso de Méritos No. 001 de 2026 que antecede este contrato, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que los estudios previos de que trata el decreto 1082 de 2015 fueron elaborados por --XXXXXXXXXXXXXX--------, quien fundamento la necesidad de la contratación requerida, en los siguientes términos: **1)** La Contraloría Municipal de Armenia, requiere los servicios de un Intermediario de Seguros, legalmente establecido en el país, que cuente con su Domicilio Principal o Sucursal ubicada en la ciudad de Armenia - Quindío, con experiencia y capacidad de contratar, para realizar la asesoría en materia de Seguros a la Contraloría Municipal de Armenia en los siguientes ramos: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, **2)** La contratación del Intermediario de seguros de la Contraloría Municipal de Armenia no requiere contar con recursos económicos, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. **3)** Que agotados los procedimientos de Ley, la Contralora autorizó la elaboración del presente contrato, en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.- OBJETO**: Servir de intermediario de seguros (corredor de seguros, o agencia de seguros o agente de seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **1)** Asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia, en la elaboración de la parte técnica del proceso para la contratación de los ramos de seguros requeridos por la Contraloría Municipal de Armenia, así como prestar toda la asesoría en la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de

escogencia citado. **2)** Asesorar a la entidad en la revisión de cada una de las pólizas y sus anexos, que sean entregadas por la (s) Compañía (s) aseguradora (s) que resulte seleccionada para el programa de seguros. **3)** Presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la (s) aseguradora (s) y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la entidad. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre-contractuales y contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **5)** Diseñar las pólizas más adecuadas para efectuar técnicamente la transferencia de sus riesgos a las Compañías de Seguros, buscando obtener el menor costo pero que produzca los fines propuestos. **6)** Velar por los intereses de la Contraloría frente a la aseguradora seleccionada durante la vigencia del contrato de seguros. **7)** Comunicar a la Contraloría Municipal de Armenia las circunstancias que conozca, que en alguna forma puedan influir en la celebración del contrato de seguros que la Contraloría Municipal de Armenia efectué con la Compañía de Seguros que resulte seleccionada. **8)** Las demás que emanen de la actividad de intermediación de seguros, las que se deriven del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **9)** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente que resulte seleccionado deberá aportar el recibo de pago de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados. Para verificar el cumplimiento de dicha obligación, deberá presentar mensualmente, el recibo de pago de dichos aportes. **10)** Actuar con la debida responsabilidad, prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades. **11)** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **12)** Informar inmediatamente a la Contraloría Municipal de Armenia de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13)** Todas aquellas que se deriven de la naturaleza misma del contrato y las que faciliten un mejor desarrollo del mismo. **14)** Constituir a favor de la Contraloría las garantías **B) POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: A) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. B) efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del interventor del contrato, C) Efectuar los pagos correspondientes. D) Suministrar al contratista las especificaciones requeridas. E) Exigir los medios de mecanismos de control, suscritos por el contratista dentro de su oferta. **CLÁUSULA TERCERA**: **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO**: Será hasta el 31 de diciembre de 2029. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** La utilización del intermediario de seguros que se pretende seleccionar, no implica erogación a cargo de la Contraloría Municipal de Armenia y a favor de este por parte de la Contraloría, pues su actividad exclusiva de promover la celebración y obtener la renovación de los contratos de seguros entre asegurador y asegurado, será asumida por la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado. Al respecto dice, el artículo 1341 del Código de Comercio que: *"La remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador"*. **CLÁUSULA**

Dirección: Calle 23 No. 12 - 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

pagada por el asegurador". **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION**: Será ejercida por la Subcontralora y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia y control del presente contrato, a quien le corresponderá velar por el Cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y el Decreto-Ley 019 de 2012 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. EL SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa de la Contraloría Municipal de Armenia ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. El Supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: 1) Vigilar el cumplimiento del contrato, 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato, 4) Formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho de la Contralora. 5) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor del contrato. 6) Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales en caso de ser procedente. 7) Las demás establecidas en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**: El presente contrato no tiene valor monetario alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Compañías Aseguradoras con las cuales la Contraloría Municipal de Armenia, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia la Entidad no reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios profesionales prestados. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. El CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la Contraloría Municipal de Armenia adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el contrato a través de cualquiera de mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015. Las garantías exigidas a favor de la Contraloría Municipal de Armenia son: **CUMPLIMIENTO**: de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al 10% de las comisiones, el cual corresponde a 10% del valor de las primas que contrate la Contraloría, correspondiente al valor actual de las primas mas el IPC certificado por el DANE con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor de las comisiones, el cual

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

corresponde al 10% de las primas a contratar, con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 10% del valor de las primas que contrate la Contraloría, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993., modificada por la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 del 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. La Contraloría Municipal de Armenia podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Contraloría Municipal de Armenia sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato durante la ejecución del mismo o a la fecha de su liquidación si se observa la persistencia del incumplimiento por cuatro meses, por parte del contratista de la obligación en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF cuando a ello haya lugar). **PARÁGRAFO I**: La declaratoria de caducidad la hará la Contraloría Municipal por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme el CPACA Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III**: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1984. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable de los interventores del contrato y aprobación del Contralor o a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la Contraloría Municipal de Armenia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** este autoriza expresamente mediante el presente documento a la Contraloría Municipal de Armenia para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuara el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total de las primas, suma que se hará efectiva por la Contraloría Municipal, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO**: La Contraloría Municipal de Armenia hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, según lo estipulado en el Art. 86 Ley 1474 de 2012. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner a fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por la Contraloría Municipal de Armenia y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993 sin perjuicio de dar aplicación a lo señalado con el articulo 61 ibídem modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación previa de las garantías, deberá suscribirse Acta de Iniciación del contrato por parte del funcionario que ejerce la vigilancia y control del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización el mismo. Su ejecución será por dos (2) años, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COSTOS Y GASTOS**. El pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones y los documentos allegados con la propuesta, los cuales se anexan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** El domicilio para todos los efectos legales es el municipio de Armenia Quindío.

La suscripción del contrato se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará en la plataforma SECOP II, aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma de SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que maneja los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.